

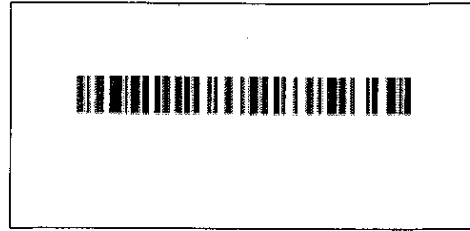


**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 76 DE MADRID**

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 7 - 28020

Tfno:

Fax:



NIG:

**Procedimiento: Enajenación de bienes de menores e incapacitados /2015**

Materia: Derecho de familia

**Demandante: D./Dña.**

D./Dña.

:

**AUTO NÚMERO /2015**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña.**

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** de mayo de 2015.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Por D./Dña. y D./Dña. se presentó escrito solicitando autorización judicial para vender la vivienda privativa de D./Dña. , sita en Madrid, avenida , cuyo uso fue atribuido al menor y a la madre D./Dña. , en sentencia de de julio de 2013, dictada por este Juzgado en el procedimiento de Divorcio de mutuo Acuerdo DMA /2013, y alegando el deseo de ambos progenitores de que el menor resida en compañía de su madre en vivienda más cercana al centro escolar al que acude ubicado en La Moraleja (Alcobendas).

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite, se recibió la información testifical ofrecida, en la que depusieron dos testigos idóneos que aseveraron los hechos expuestos en la solicitud, informando a continuación el Ministerio Fiscal en el sentido de que no se opone a la enajenación solicitada al no existir perjuicio alguno para el menor en la extinción de la atribución del uso del domicilio familiar en su día pactado a la vista de lo alegado por los progenitores.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**UNICO.-** Por el solicitante se ha alegado como causa justificativa del acto cuya autorización se solicita el deseo de ambos progenitores de que el menor resida en compañía de su madre en vivienda más cercana al centro escolar al que acude ubicado en La Moraleja (Alcobendas), hecho que se ha acreditado mediante la información testifical



ofrecida, por lo que concurriendo en el presente caso el requisito de la necesidad o utilidad evidente del acto dispositivo que, según el artículo 166 del Código Civil, condiciona la autorización judicial del mismo, procede conceder la autorización solicitada.

### PARTE DISPOSITIVA

Se concede autorización a D./Dña. D./Dña.  
para que proceda a la venta de los bienes que se describen en el primer hecho de ésta resolución propiedad, pudiendo realizar la venta sin necesidad de subasta ni previo avalúo.

Firme éste auto, expídase testimonio del mismo y entréguese al solicitante, y procédase al archivo de las actuaciones dejando testimonio de la presente resolución en el procedimiento y llevando el original al Libro de Resoluciones Definitivas de éste órgano

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarse en la cuenta número IBAN, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 76 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos (sin guiones ni espacios).

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Secretario Judicial



Madrid